

MERCOSUR/PM/REC.xx/2016

CREACION DE UN PROGRAMA DE EVALUACION EDUCATIVA REGIONAL

VISTO:

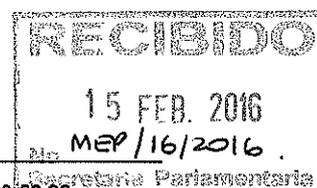
El desarrollo del Sector Educativo del Mercosur que constituye, sin dudas, uno de los ámbitos institucionales de trabajo más vigoroso y dinámico en la estructura institucional del Mercosur; y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Educativo del MERCOSUR es un espacio de coordinación de las políticas educativas, encabezado por la Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR (RME), creada en el año 1991, cuyo principal objetivo es la integración y el desarrollo de la educación en toda la región del MERCOSUR y países asociados, a través de la negociación de políticas públicas y la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos;

Que, a lo largo de los años, la Reunión de Ministros ha creado numerosas instancias técnicas que han generado valiosos avances en la consolidación de políticas educativas regionales, favoreciendo y profundizando la cooperación y la integración regional en la materia;

Que se han desarrollado, en el marco del sector educativo del Mercosur, programas que han permitido potenciar la formación docente, fortalecer el intercambio de estudiantes y docentes universitarios y avanzar en el reconocimiento de títulos universitarios, entre otras cuestiones;



Que entre los objetivos definidos por el Plan estratégico del Sector Educativo del Mercosur se establece la necesidad de concertar políticas y de promover la cooperación solidaria y la educación de calidad como factor de inclusión social, de desarrollo humano y productivo;

Que la evaluación educativa constituye un elemento fundamental para determinar el grado de conocimiento y las capacidades que los alumnos y las alumnas han adquirido;

Que la existencia de programas internacionales de evaluación educativa avala la pertinencia de desarrollar políticas de evaluación en la región, tanto para la recolección de datos estadísticos como para el seguimiento de las políticas implementadas;

Que, sin embargo, dichos programas internacionales en muchos casos no tienen en cuenta las problemáticas particulares y regionales del proceso educativo y establecen un criterio exclusivamente competitivo a la hora de analizar los resultados, priorizando el lugar de la clasificación en detrimento de un análisis cualitativo y contextual de las políticas públicas;

Que un sistema de evaluación continuo y de alcance regional permitirá conocer las fortalezas y debilidades del proceso educativo, de manera de poder rediseñar nuevas políticas, tendientes a la construcción de metas comunes de inclusión y calidad educativas para avanzar hacia la integración de los pueblos;

Que una evaluación educativa a nivel regional constituirá una herramienta indispensable para compartir las experiencias de mejora de la calidad de los sistemas educativos y producir indicadores que aporten información útil sobre los mismos;

Que es necesario adoptar criterios comunes y propios de nuestra región a la hora de la evaluación educativa de los alumnos y alumnas de manera que estén contenidas las distintas variables que afectan al proceso educativo; y

Que una evaluación educativa regional permitirá adoptar políticas públicas comunes en la materia, ayudando a reducir las asimetrías y las inequidades a nivel regional y fortaleciendo la igualdad de oportunidades.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

Artículo 1- La creación del “**Programa de Evaluación Educativa Regional**”, en el marco del Sector Educativo del Mercosur.

Artículo 2- Dicho Programa deberá evaluar anualmente los sistemas educativos de los países miembros para trazar un diagnóstico regional continuo que sirva de base para el diseño de políticas públicas locales y regionales en el sector.

Artículo 3- El Parlamento del Mercosur a través de su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte podrá, a solicitud de las autoridades del Sector Educativo del Mercosur, participar del diseño y la elaboración de dicho Programa en las instancias que éste lo considere.

Artículo 4- El programa de evaluación regional dispondrá de la creación de un organismo técnico de evaluación, integrado por representantes de todos los Estados parte, que tendrá a su cargo la ejecución del programa, el diseño del dispositivo de recolección de datos, la recepción y sistematización de la información y la publicidad de sus datos a las autoridades del Sector Educativo del Mercosur.

Artículo 5- El programa habilitará al organismo técnico de evaluación a la formulación de recomendaciones para la mejora de los sistemas educativos locales y la implementación de reformas que favorezcan la integración regional con un criterio cooperativo y solidario.

Artículo 6- Los resultados de las evaluaciones brindarán las bases para estudios analíticos-descriptivos que posibiliten un diagnóstico regional de la educación, y presentarán las tendencias más recientes en el desarrollo de los sistemas educativos en sus diferentes niveles. Los datos obtenidos servirán de base para la integración y complementación de los sistemas educativos. El reconocimiento de las particularidades de cada estado será utilizado para potenciar la construcción de una cultura integracionista en perspectiva regional.

Artículo 7- La evaluación de los sistemas educativos buscará ser integral, debiendo contemplar los siguientes indicadores:

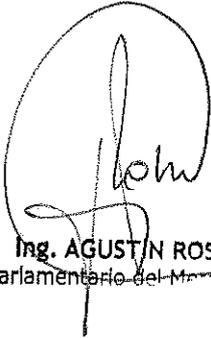
1. Niveles de cobertura del sistema educativo, incluyendo la cantidad de alumnos y alumnas por niveles desde la educación inicial hasta la superior.
2. La cantidad de establecimientos por nivel y la inversión en infraestructura escolar.
3. El porcentaje de inversión en el sistema educativo respecto del PBI de cada estado miembro.
4. Porcentajes de inversión de los estados en las TIC por niveles y dimensiones del sistema educativo.
5. La cantidad de niños, niñas y adolescentes que no tuvieron acceso al sistema educativo.
6. Los niveles de desgranamiento escolar por niveles.
7. Las competencias y los conocimientos alcanzados por los alumnos y alumnas para su desarrollo personal y laboral en su dimensión comunitaria y regional.
8. Acciones de apoyo a la actividad educativa de los docentes en las escuelas en cada uno de los Estados.
9. Composición de la población docente por edades, niveles de estudio y género, desagregado por niveles y regiones.
10. El nivel de acceso de los docentes a la formación profesional continua.



11. La movilidad de los docentes en su carrera profesional a través de concursos, escalafones u otras pautas de ascenso.
12. Niveles de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo en relación a la población docente en general.

Artículo 8- El Programa de Evaluación Regional no es incompatible con los Operativos Nacionales de Evaluación o Sistemas de evaluación locales siempre que los mismos sirvan al cumplimiento de los objetivos del programa.

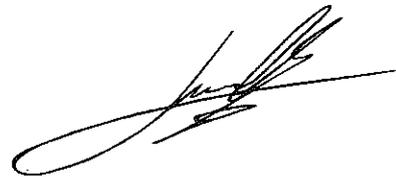
Artículo 9- El Parlamento del Mercosur a través de su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte realizará el seguimiento de dicho programa.



Ing. AGUSTÍN ROSSI
Parlamentario del Mercosur



Daniel Filmus



Diego Mansilla

